



Municipalidad Distrital de Cocachacra
¡Juntos trabajando con Honestidad y Transparencia!

ORDENANZA MUNICIPAL N° 06-2025-MDC

Cocachacra, 19 de mayo del 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCACHACRA:

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal del día 19 de mayo del 2025, Informe N° 00197-2025-GPP/MDC de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Memorándum N° 00645-2025-GM-MDC de la Gerencia Municipal, Informe N° 175-2025-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorándum N° 00677-2025-GM-MDC de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades-, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, de la misma manera, en el Título XII de la Ley Orgánica de Municipalidades, referido a la Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, en su artículo 148° señala que: Los Gobiernos Locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos, y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, el artículo 2° de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, incorpora el artículo 119-A, en el cual señala que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para lo cual deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de



Municipalidad Distrital de Cocachacra

¡Juntos trabajando con Honestidad y Transparencia!

espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, en el artículo 8° de la Ley N° 27658 – Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se establece que el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación; y en el artículo 9° precisa que el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca;

Que, la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobada mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, establece que la transparencia de la información es una iniciativa que permite el desarrollo de un gobierno abierto que promueve una relación horizontal entre el gobierno y la ciudadanía, para la prevención, y lucha contra la corrupción. Se trata de un enfoque centrado en el ciudadano/a para crear valor a través de políticas de integridad y rendición de cuentas de las autoridades de gobierno, administradores públicos, y otros funcionarios/as;

Que, el V Plan de Acción de Gobierno Abierto, aprobado con Decreto Supremo N° 033-2023-PCM, establece la necesidad de apertura del Estado hacia las personas, con el fin de que las entidades públicas provean información a través de canales oportunos y accesibles, promuevan la participación de las personas en el ciclo de vida de las intervenciones públicas, gestionen efectivos mecanismo de rendición de cuentas, e instalen herramientas efectivas de prevención y lucha contra la corrupción;

Que, el literal g) del numeral 6.3 de la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG, dispone que, en el proceso de rendición de cuentas del titular de la entidad, se debe disponer la exposición del informe de rendición de cuentas de titulares en las audiencias públicas dirigidas a los ciudadanos, conforme a las normas específicas que regulan las mismas;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD, se aprueba el instrumento técnico para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y gobiernos locales, cuyo objeto es brindar pautas y orientaciones concretas que contribuyen a que los gobiernos regionales y gobiernos locales desarrollen las audiencias públicas de rendición de cuentas, brindando información de calidad en base a sus planes de desarrollo concertado y objetivos de desarrollo sostenible, respetando la autonomía de los gobiernos descentralizados;

Que, el numeral 7.1 de dicho instrumento técnico orientador prescribe que los gobiernos regionales y gobiernos locales deben modificar sus ordenanzas que regulan las audiencias públicas de rendición de cuentas, incorporando las pautas dadas en el



Municipalidad Distrital de Cocachacra

¡Juntos trabajando con Honestidad y Transparencia!

dicho documento, para su aplicación en las audiencias públicas de rendición de cuentas correspondiente al año 2024 y subsiguientes;



Que, mediante **Informe N° 00197-2025-GPP/MDC** de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, se precisa a la Gerencia Municipal que en cumplimiento de la Ley N° 31433, que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y considerando que la I Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025, se enmarca dentro del nuevo enfoque de la Gestión Pública, es una acción de transparencia y de control de la gestión pública, que busca la modernización y democratización de la gestión pública con plena participación ciudadana en el proceso de control y desarrollo sostenible del distrito de Cocachacra, bajo el enfoque de un gobierno responsable, competitivo e inclusivo, en ese sentido, se solicita la aprobación del Reglamento de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Cocachacra para el Año 2025 mediante ordenanza municipal, que como anexo forma parte integrante del presente;



Que, mediante **Memorándum N° 00645-2025-GM-MDC** de la Gerencia Municipal, se precisa que en atención al documento de referencia presentado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, en el cual se solicita opinión legal respecto a la aprobación del Reglamento para el desarrollo de la I Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025 de la Municipalidad Distrital de Cocachacra en cumplimiento de la Ley N° 31433, que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en tal sentido, este despacho remite el presente documento para que se sirva emitir la opinión legal a fin de continuar con el proceso de aprobación del Reglamento para el Desarrollo de la I Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025;



Que, mediante **Informe N° 175-2025-GAJ/MDC** de la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que estando a los sustentos técnicos expuestos en el Informe N° 00197-2025-GPP/MDC de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; y, en el Memorándum N° 00645-2025-GM-MDC de la Gerencia Municipal, los actuados debieran ser derivados a sesión de concejo municipal, para que el pleno concejal evalúe la aprobación del Reglamento de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Cocachacra para el año 2025, y, conforme lo han señalado las oficinas técnicas;



Que, mediante **Memorándum N° 00677-2025-GM-MDC** emitido por la Gerencia Municipal, precisa que en atención al documento de la referencia, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el cual precisa que estando a los sustentos expuestos, los actuados deben ser derivados a sesión de Concejo Municipal para que el Pleno de Concejo evalúe la aprobación del Reglamento de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Cocachacra, para el año 2025, en tal sentido, este despacho deriva el documento administrativo, a fin de ser elevado a Sesión de Concejo Municipal, para su determinación de acuerdo a sus atribuciones señaladas en la norma vigente;



Que, conforme a lo establecido en el Artículo 62 inciso 7 del Reglamento de Organización y Funciones mediante el cual establece que la Secretaría General firma el



Municipalidad Distrital de Cocachacra

¡Juntos trabajando con Honestidad y Transparencia!

presente Acuerdo como Órgano de apoyo mas no decisorio puesto que la presente se encuentra debidamente motivada con estricta sujeción a las decisiones adoptadas por pleno concejal y las normas legales vigentes y aplicables a la fecha;

Que, estando a los fundamentos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **MAYORÍA**, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCACHACRA.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el "Reglamento que regula la realización de las audiencias públicas de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Cocachacra", el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR, al Titular de la entidad a dictar, mediante decreto de alcaldía, las disposiciones que coadyuven al cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: DEROGAR las Ordenanzas que se opongan o limiten la ejecución de la presente.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el periódico mural de la Municipalidad y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información publicar la presente Ordenanza en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Cocachacra.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el periódico mural de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



SR. ABEL GREGORIO SUAREZ RAMOS
ALCALDE



ABOG. JOSE OSCAR MOLINA PAREDES
(E) SECRETARIA GENERAL